

ADENDA AL CONVENIO CANALIZADOR DE LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO A LA ENTIDAD ASOC VECIÑOS PIÑEIRO-QUETESENDE LAXE BLANCA, CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “OBRA Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL SOCIAL” EN LA ANUALIDAD 2025 (APROBADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2025)

ADENDA APROBADA POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE FECHA

En Lugo, a ____ de ____ de 2025

INTERVIENEN

De una parte, don José Tomé Roca, Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Lugo, con NIF P2700000I y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, según dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra parte, don Ángel Miguel Corredoira Real, en su condición de representante legal, actúa en nombre y representación de la entidad ASOC VECIÑOS PIÑEIRO-QUETESENDE LAXE BLANCA, en adelante beneficiaria, con NIF G27365873, y con sede social en LG. Piñeiro Quetesen, 16 - 27163 - O Corgo (Lugo), con acreditación suficiente para la celebración de este acto, según consta en el expediente tramitado la tal efecto.

Actúa don José Antonio Mourelle Cillero, Secretario General de la Diputación Provincial de Lugo, en el ejercicio de las funciones que le son propias de acuerdo con la normativa de aplicación.

Ambas partes:

MANIFIESTAN

Primero: El 6 de agosto de 2025 la Presidencia de esta Excm. Diputación adoptó la siguiente resolución:

“1º.- Aprobar la concesión de la subvención directa de carácter excepcional, por importe de 10.149,07€, a favor de la entidad ASOC VECIÑOS PIÑEIRO-QUETESENDE LAXE BLANCA para sufragar los gastos derivados de la actuación “Obra y equipamiento del local social”, en la anualidad 2025, subvención incluida en la Línea 1.1 - Generación de riqueza, correspondiente al Área de Presidencia, del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 de la Diputación Provincial de Lugo, y prevista en el ANEXO I (actuaciones específicas y créditos inicialmente disponibles para el ejercicio 2025), en la Línea 1.1 - Generación de riqueza, apartado c) correspondiente al Área de Presidencia.

2º.- Aprobar el gasto por importe de 10.149,07€, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250.789 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial de Lugo para el año 2025, a favor de la entidad ASOC VECIÑOS PIÑEIRO-QUETESENDE LAXE BLANCA, para sufragar los gastos derivados de la actuación “Obra y equipamiento del local social”, en la anualidad 2025.

3º.- Aprobar el borrador del convenio en gallego a través del que se instrumenta la citada subvención directa de carácter excepcional, que consta en el expediente, y que se adecúa al convenio tipo para subvenciones directas de carácter excepcional por importe inferior a 15.000,00€ de modo individual (cuenta justificativa simplificada en base a lo establecido en el artículo 31.1 de la OGS) aprobado por resolución presidencial de fecha 31 de enero de 2025, cuyo contenido es el siguiente:

(...).”

	IV7Q7SD5HIJOROOC3TWH4VSE74	Fecha y Hora	15/12/2025 13:47:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRIGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q7SD5HIJOROOC3TWH4VSE74	Página	1/6	

Segundo: El convenio canalizador de la subvención directa de carácter excepcional otorgada por la Diputación Provincial de Lugo a la entidad ASOC VECIÑOS PIÑEIRO-QUETESSENDE LAXE BLANCA, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación "*Obra y equipamiento del local social*", en la anualidad 2025, se formalizó el 11 de septiembre de 2025.

Tercero: El representante de la ASOC VECIÑOS PIÑEIRO-QUETESSENDE LAXE BLANCA remitió, el 10 de diciembre de 2025, con registro de entrada 2025RT020500 (Expte. Num. 2025/PES_03/024519) a la Sección de Fomento del Servicio de Contratación y Fomento, escrito en el que expone y solicita literalmente:

"EXPONGO:

Que a día de hoy 9 de diciembre de 2025 no da tiempo a finalizar la obra del cambio de suelo por varias circunstancias ajenas a la asociación: por la climatología, ya que necesita un tiempo seco y que el suelo de madera no se estropee y previamente sanear el suelo y también tuvimos complicaciones de disponibilidad de albañiles para poder hacer la obra. Por eso, tenemos la imposibilidad de poder llevar a cabo la totalidad de ejecución y justificación del proyecto "Obra y equipamiento del local social" dentro del año 2025 por lo que,

SOLICITO:

Ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo del 2026 y el plazo de justificación hasta el 30 de abril de 2026."

Por lo que, lo que se pretende es la modificación de la cláusula séptima del mencionado convenio de referencia.

Por todo lo manifestado, ambas partes se reconocen capacidad y representación suficiente para formalizar, en nombre de las entidades que en este acto se representan, esta adenda al convenio con con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Las partes acuerdan modificar la cláusula séptima del convenio canalizador de la subvención directa de carácter excepcional otorgada por la Diputación Provincial de Lugo a la entidad *ASOC VECIÑOS PIÑEIRO-QUETESSENDE LAXE BLANCA*, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de la actuación "*Obra y equipamiento del local social*", en la anualidad 2025, que quedaría redactada en el siguiente sentido:

Séptima.- Justificación y abono de la subvención.

Obligación establecida en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 24 de ejecución del Presupuesto General Vigente.

El plazo inicialmente previsto para que la beneficiaria remita la cuenta justificativa que acredite la ejecución y los gastos derivados de la actuación subvencionada abarca hasta el **30 de abril de 2026**.

Este plazo de justificación puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables a la beneficiaria a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo (tomando como referencia la fecha de los efectos económicos establecida en la cláusula décimo cuarta).

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece la obligación de que la beneficiaria se relacione con la Diputación a través de medios electrónicos – a través de la sede electrónica de la Diputación -.

	IV7Q7SD5HIJOROOC3TWH4VSE74	Fecha y Hora	15/12/2025 13:47:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRIGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q7SD5HIJOROOC3TWH4VSE74		Página	

Transcurrido el plazo de justificación establecido sin aportarse la misma, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional dará lugar a que la beneficiaria sea declarado decaído en su derecho al trámite correspondiente (artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y se inicie el procedimiento de pérdida de derecho al cobro de la subvención o el procedimiento de reintegro, en el caso de haber percibido algún anticipo o pago a cuenta, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en la legislación general de subvenciones y restante normativa de aplicación.

Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen **dentro del año 2025, y hasta el 31 de marzo de 2026.**

Este plazo de puede ser objeto de ampliación, debidamente motivada, por causas excepcionales no imputables a la beneficiaria a través de la modificación de este convenio siempre que el convenio esté vigente, no se perjudiquen derechos de terceros y el nuevo plazo no exceda de la mitad del mismo.

Cuando la beneficiaria de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que incurriese en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se consideran gastos subvencionables los abonados dentro de la anualidad correspondiente, y hasta la finalización del período de justificación previsto en el convenio, o en sus adendas, en su caso.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables en ningún caso podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Documentación justificativa de la ejecución de la actuación subvencionada.

La justificación de la subvención se realizará mediante la aportación, por parte de la beneficiaria, de la siguiente documentación debidamente firmada (los ANEXOS están disponibles en la página Web de la Diputación de Lugo y deben firmarse electrónicamente por los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

- ANEXO I. Memoria de la actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio canalizador de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos.
- ANEXO II. Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago, la descripción del gasto, así como la cuantía de los gastos que se imputan a la Diputación.

En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.

- ANEXO III. Declaración conjunta

Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o privadas para el mismo objeto o actividad subvencionada.

	IV7Q7SD5HIJOROOC3TWH4VSE74	Fecha y Hora	15/12/2025 13:47:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRIGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q7SD5HIJOROOC3TWH4VSE74	Página	3/6	

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, actuación o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo, y que este extremo se insertó en la publicidad de todas las actuaciones y nos soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.

Declaración responsable de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Declaración responsable en la que se haga constar que se cumplió con lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (justificantes de gasto), incorporadas en la relación clasificada de gastos y que se afecten a la Diputación. Al respecto:
 - Deberán aportarse todos los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.
 - Del resto justificantes de gasto, deberá aportarse una muestra que suponga el siguiente porcentaje en función del número de los mismos:
 - Cuando el número de justificantes de gasto sea menor o igual a 10, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 10 % del importe de la subvención concedida.
 - Cuando el número de justificantes de gasto sea entre 11 y 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 5 % del importe de la subvención concedida.
 - Cuando el número de justificantes de gasto sea superior a 30, deberá aportarse una muestra de los mismos que suponga el 2 % del importe de la subvención concedida.

En el supuesto de que el importe total de los justificantes de gasto que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida alcance el importe total subvencionado no será necesario aportar ninguna muestra de las señaladas

- Acreditación del pago de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación del presente convenio, toda vez que según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, no podrán abonarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se abone en efectivo, deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en la fecha _____", firmado por el receptor, con identificación del mismo (DNI, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

	IV7Q7SD5HIJOROOC3TWH4VSE74	Fecha y Hora	15/12/2025 13:47:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRIGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q7SD5HIJOROOC3TWH4VSE74		Página 4/6	

Respeto al contenido de las facturas: éstas deberán recoger lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. (Se aplicará la normativa vigente en cada momento).

- Aportar las ofertas (solicitadas en base a lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS) que engloben las facturas que se afectan a la Diputación (muestreo), salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades con las que contratar o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. (cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la ley 9/2017, del 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor (15.000,00 € -sin iva- en servicios y suministros y 40.000,00 € -sin iva- en obras).

- ANEXO IV. Compromiso de la beneficiaria de destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió esta subvención, por un período mínimo de dos años.
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste el número de cuenta en el que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.
- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se aportará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada, más los correspondientes intereses de mora devengados desde la fecha del pago del anticipo hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia de reintegro o, hasta la fecha en la que la beneficiaria ingrese el reintegro -anticipo-, de producirse con anterioridad al citado acuerdo.

En los supuestos de subcontratación con entidades vinculadas la acreditación de los costes se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

El centro gestor deberá adjuntar, a la documentación justificativa remitida por la entidad beneficiaria, copia del ANEXO 1 de la solicitud de la concesión de subvención y los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuado mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalado por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente será causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención o de reintegro, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el artículo 37.1 c de la LGS.

Segunda.- Las cláusulas restantes del convenio de referencia, en tanto no queden afectadas por esta adenda, permanecerán invariables.

Ambas partes, acuerdan incorporar al convenio suscrito con fecha 11 de septiembre de 2025, esta adenda, la cual se registrá por las condiciones estipuladas en el convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman la presente adenda, que consta de 6 páginas numeradas, de lo que como Secretario doy fe.

	IV7Q7SD5HIJOROOC3TWH4VSE74	Fecha y Hora	15/12/2025 13:47:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRIGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q7SD5HIJOROOC3TWH4VSE74		Página 5/6	

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES,

El representante legal de la ASOC VECIÑOS
PIÑEIRO-QUETESSENDE LAXE BLANCA

Fdo.: José Tomé Roca

Fdo.: Ángel Miguel Corredoira Real

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Antonio Mourelle Cillero

	IV7Q7SD5HIJOROOC3TWH4VSE74	Fecha y Hora	15/12/2025 13:47:56	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmado por	LORETO RODRIGUEZ COSTAS (RESPONSABLE SERVICIO, XEFE, COORDINADOR/A)			
Url de verificación	https://etramite.deputacionlugo.org/verifirma-lugo/code/IV7Q7SD5HIJOROOC3TWH4VSE74	Página	6/6	